



**DECRETO N° 0253**  
**NEUQUÉN, 09 ABR 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 840-M-2021 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de marzo de 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;

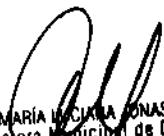
Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad a las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que en la Cláusula 5°) de dicho Contrato quedó establecido que su plazo de vigencia es hasta el día 31 de marzo de 2022;

Que en las Cláusulas 23°) y 32°) del mencionado contrato se determinó como retribución por los servicios prestados por la empresa PEHUENCHE S.A., los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 11844, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes, en base a valores propuestos y a la información remitida por la autoridad de aplicación, resultante de los estudios realizados por sus oficinas técnicas, en proporción al servicio prestado y en iguales condiciones y actualizaciones que a la empresa concesionaria originaria del servicio, Indalo S.A.;

Que mediante el artículo 1° de la Ley nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley relativas a la emergencia declarada, con arreglo a lo establecido en el artículo 76°) de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2°) de la misma ley;

Que mediante el artículo 1° del Decreto nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

  
Dra. MARÍA INÉS AGUIAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0253-21

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través del Decreto municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

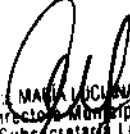
Que en el mismo sentido, por Decreto municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, mediante Decreto nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Decreto provincial N° 488/2021 se adhirió al Decreto nacional N° 167/2021, encontrándose en proceso de tratamiento y aprobación en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén el proyecto de ordenanza elevado por el Órgano Ejecutivo Municipal, que adhiere a ambas normas, para su aplicación dentro del ejido municipal;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N°

  
MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0253-21

1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, disponiéndose en distintas zonas el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que en ese marco, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que conforme lo determinado en los artículos 13°) y 16°) in fine del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, se impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de jurisdicción nacional para ciertas actividades y servicios cuyos trabajadores se encontraran exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" oportunamente dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

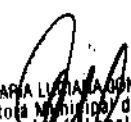
Que mediante Decreto N° 895/2020, la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto nacional N° 677/2020;

Que la Municipalidad de Neuquén hizo lo propio a través del Decreto N° 0523/2020;

Que no obstante ello, mediante el Decreto municipal N° 175/2020, convalidado por Ordenanza N° 14018, se estableció a partir del día 22 de marzo de 2020 la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal de salud público y privado que cumplieran funciones como servicio esencial, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto nacional N° 297/2020 y su eventual prórroga;

Que asimismo, mediante el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14018, cuyos alcances fueran prorrogados por Decreto Municipal N° 0624/2020, se estableció la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras durará la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

Que habiéndose establecido la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los departamentos de la provincia

  
Dra. MARÍA LUJÁN ADNAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0253-21

del Neuquén, de conformidad con los Decretos nacional N° 520/2020, provincial N° 610/2020 y municipal N° 311/2020, se dispuso a través del Decreto municipal N° 0325/2020, artículo 3°), ratificado mediante Ordenanza N° 14093, la prorroga de las medidas antes referidas, relativas a la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud;

Que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria, resultando público y notorio que el impacto de la pandemia producto del COVID-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos negativos en el ámbito económico, mediante el Decreto Provincial N° 106/2021, artículo 3°), el Poder Ejecutivo Provincial otorgó un aporte extraordinario a las empresas que poseen servicios públicos de transporte automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, correspondiéndole a la ciudad de Neuquén y en consecuencia a la empresa concesionaria Indalo S.A., la suma de \$ 4.334.842,64, conforme lo detallado en el Anexo que surge de dicho artículo;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión oportunamente suscripto con la empresa Pehuenche S.A., se reconoció a dicha empresa la suma proporcional correspondiente, que asciende a \$ 903.092,22, a través del Decreto N° 103/2021;

Que no obstante que la normativa provincial antes referida fue aplicada durante el mes de enero de 2021, a los fines de garantizar el normal funcionamiento del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, este Municipio gestionó nuevamente ante el Poder Ejecutivo Provincial el pago de un aporte extraordinario para el mes de febrero de 2021 y anticipó, mediante Decreto municipal N° 105/2021, emitido con fecha 18 de febrero de 2021, a la empresa concesionaria Indalo S.A. el monto que resulta del anexo que surge del artículo 3°) del Decreto provincial N° 0106/2021, para el mes de febrero de 2021;

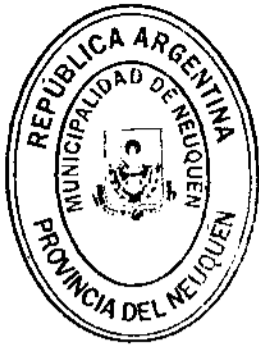
Que en ese marco, con fecha 10 de febrero de 2021, la División Tarifas dependiente de la Dirección de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 14/2021, consideró adecuado anticipar a la empresa Pehuenche S.A. la suma proporcional del aporte extraordinario provincial correspondiente al mes de febrero de 2021, determinando su monto en la suma de \$ 903.092,22;

Que dicho informe fue ratificado con fecha 05 de marzo de 2021 por la Dirección de Gestión Económica mencionada;

Que prestó debida conformidad el señor Subsecretario de Transporte;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Legal

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0253-21

y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que mediante Nota N° 81/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa Pehuenche S.A. la suma de \$ 903.092,22; la cual fuera posteriormente ratificada por la Dirección General mencionada, con fecha 05 de marzo de 2021;

Que con fecha 19 de febrero de 2021, tomó intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 29/2021, no formulando observaciones al respecto;

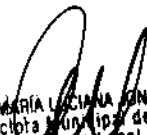
Que la Dirección General de Presupuesto comunicó, mediante Pase N° 241/2021, que el gasto ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, y que se procedió a la carga de la transacción preventiva PR 1560 – AA 112488;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda, suscribiendo el acta acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que a través del Dictamen N° 125/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, realizando observaciones al proyecto de acta acuerdo a suscribir, las cuales fueron debidamente subsanadas;

Que en consecuencia, a través del Acta Acuerdo de fecha 05 de marzo de 2021, citada en el Visto, la Municipalidad otorgó a la empresa **PEHUENCHE S.A.** un aporte por la suma total de \$ 903.092,22 en concepto de anticipo de aporte extraordinario provincial correspondiente al mes de febrero de 2021, acordando ambas partes que dicho aporte no implica continuidad en los meses subsiguientes, como tampoco derechos adquiridos por parte de la empresa;

Que asimismo, las partes acordaron que ambas se encuentran facultadas a efectuar el recupero que corresponda, si surgieran diferencias entre lo anticipado a la empresa Pehuenche S.A. en concepto de aporte extraordinario provincial correspondiente al mes de febrero de 2021 y la normativa emitida por el Poder Ejecutivo Provincial relativa a dicho aporte;

  
Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0253-21

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de marzo ----- de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 37/39 del Expediente OE N° 840-M-2021, mediante la cual las partes convinieron el pago a favor de esta última de la suma total de **PESOS NOVECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 903.092,22)** en concepto de anticipo de aporte extraordinario provincial correspondiente al mes de febrero de 2021, acordando ambas partes que dicho aporte no implica continuidad en los meses subsiguientes, como así tampoco derechos adquiridos por parte de la empresa, acordando que ambas se encuentran facultadas a efectuar el recupero que corresponda, si surgieran diferencias entre lo anticipado y la normativa emitida por el Poder Ejecutivo Provincial relativa a dicho aporte, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º).

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

